

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 28786

Ref. Expediente N° SD2025/0120461

Por la cual se declara abandonada una solicitud de registro

**EL DIRECTOR DE SIGNOS DISTINTIVOS**  
en ejercicio de sus facultades legales y,

**CONSIDERANDO:**

**PRIMERO:** Que el 20 de noviembre de 2025, Johana Andrea Loaiza Henao, presentó la solicitud de registro de la Marca youfitsportswear (Mixta), para distinguir productos comprendidos en las clases 24 y 25 de la Clasificación Internacional de Niza.

**SEGUNDO:** Que mediante oficio No. 23350 de 30 de diciembre de 2025, se requirió a Johana Andrea Loaiza Henao para que dentro del término de sesenta (60) días hábiles, aclarara determinados puntos de su solicitud:

- Precise de manera clara la denominación de la marca que pretende registrar, toda vez que no hay correspondencia entre la etiqueta aportada y la denominación de signo.
- En caso de no acreditar la condición de Mipyme, o si acreditado se determina que no cumple con los parámetros establecidos para ser considerada Mipyme, deberá pagar el valor faltante de la tasa correspondiente, el cual asciende a 538.500, y aportar el comprobante de pago en la respuesta al presente requerimiento.

**TERCERO:** Que de acuerdo con lo previsto en la norma comunitaria, la oficina nacional competente determinará si el requerimiento fue contestado, bajo los parámetros señalados por la ley, en los siguientes términos: Artículo 144. *“...si a la expiración del término señalado, el solicitante no completa los requisitos indicados, la solicitud se considerará abandonada y perderá su prelación.”*

**CUARTO:** Que vistos los documentos que obran en el expediente y el registro nacional de Propiedad Industrial, se constató que el requerimiento en mención fue contestado en tiempo por el solicitante el 30 de marzo de 2026, no obstante, tal respuesta no satisfizo lo requerido, ya que, aunque el solicitante aclara que la denominación es YOUNFITSPORTSWEAR y adjunta el comprobante de pago por el valor faltante de la tasa correspondiente, dicho pago no se ve reflejado en la Plataforma SIPI.

De acuerdo con lo antes expuesto esta Dirección,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar abandonada la solicitud de registro de la Marca tramitada en el expediente indicado en la referencia.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar a Johana Andrea Loaiza Henao, solicitante del registro, el contenido de la presente resolución, entregándole copia de la misma, advirtiéndole que contra dicha resolución procede el recurso de apelación ante la Superintendente

Resolución N° 28786

Ref. Expediente N° SD2025/0120461

Delegada para la Propiedad Industrial, interpuesto dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

**Notifíquese y Cúmplase**

Dado en Bogotá D.C., el 21 de abril de 2026



**DANIEL MOR GARCIA  
DIRECTOR DE SIGNOS DISTINTIVOS**